

RV: Proceso Ejecutivo Rad. 2012-00843-00

Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali

<apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/05/2022 15:24

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Cordial Saludo,

FAVOR LEER LO SIGUIENTE

[CIRCULAR DESAJCLC21-52 "Lineamientos para el ingreso a las Sedes Judiciales del Valle del Cauca en atención al Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021"](#)

En atención a la CIRCULAR anterior, para acceder a la sede Judicial, debe presentar el carnet de vacunación contra el Covid -19.

Señores Usuarios de la Administración de Justicia

Cordial Saludo,

Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso Ejecutivo, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR PRIMERO en el siguiente link de acuerdo con los siguientes pasos.

[Paso a Paso, Radicar Memoriales, Descargar Oficios, Pago de Títulos](#)

[Paso a Paso, Desarchivo, Desgloses, Copias Simples y Autenticas](#)

[Firma Electronica /validar Documento](#)

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.

-
Asistente Administrativo Grado 5
Código: 9700

POR FAVOR CONTESTAR LA SIGUIENTE:

[Encuesta de satisfacción](#)

Secretaria

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.

Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas

Cordialmente,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Profesional Universitario Grado 17

Líder de Comunicaciones y Notificaciones y Atención al Público

Oficina de Apoyo Judicial

Ejecución Civil Municipal de Cali



De: Ana Milena Cepeda Diaz <annie.cepeda@hotmail.com>

Enviado: viernes, 20 de mayo de 2022 11:37 a. m.

Para: Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali
<apofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ejecutivo Rad. 2012-00843-00

Señor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: Oscar Alfonso Peña Cuadros CC No. 14.449.870
Demandado: Sandra Patricia Villota CC No. 66.810.667
Radicación: No. 2012-00843-00

ANA MILENA CEPEDA DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandada, me permito **COMPARECER Y PRESENTAR SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, CONFORME LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.**

Los correos electrónicos donde la parte demandada y su apoderado recibiremos **notificaciones y el expediente digital**, así como demás comunicaciones del Despacho son: annie.cepeda@hotmail.com, patrigom07@gmail.com y en los abonados telefónicos 312 2410461 y 304 2570495.

Remito nuevamente junto con este memorial, el poder especial que fue otorgado por el demandado en los términos del Art. 5 del Decreto Ley 806 de 2020 (enviado el 16 de mayo -vía virtual).

Del Señor Juez,

Ana Milena Cepeda Díaz

C.C. No. 66.851.187

T.P. No. 87.715 CS de la Judicatura.

Cel. 312 2410461

Correo: annie.cepeda@hotmail.com

Calle 17 A No. 121-21

Santiago de Cali



Ana Milena Cepeda Díaz
Abogada
Especialista en Derecho Civil y Comercial

Señor
JUEZ CIVIL PRIMERO MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: Oscar Alfonso Peña Cuadros CC No. 14.449.870
Demandado: Sandra Patricia Villota CC No. 66.810.667
Radicación: No. 2012-00843-00

SANDRA PATRICIA VILLOTA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cali, identificada con la CC No. 66.810.667, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **ANA MILENA CEPEDA DIAZ**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.851.187 de Cali, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 87.715 del Consejo Superior de la Judicatura, para que a partir de la fecha de este escrito, actúe en mi nombre y representación en el proceso de la referencia y pueda adelantar las acciones necesarias y tendientes a darlo por terminado.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para desistir, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, presentar recursos, incidentes de nulidad o liquidación de perjuicios, llamar en garantía, presentar tachas de falsedad y todas las demás facultades descritas en el artículo 77 del C.G.P. En general todo lo que conforme a derecho se pueda realizar en defensa de mis intereses, sin que se pueda alegar insuficiencia de poder.

Este poder se otorga conforme lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto 806 de 2020 por lo cual se informa que recibimos notificaciones en el correo electrónico annie.cepeda@hotmail.com y patrigom04@gmail.com

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería jurídica amplia y suficiente a mi abogada, conforme los términos del presente mandato.

Atentamente,

Acepto:

Sandra Patricia Villota
C.C. No. 66.810.667

Ana Milena Cepeda Díaz
C.C. No. 66.851.187
T.P. No. 87.715 CS de la Judicatura

annie.cepeda@hotmail.com
Cel. 3122410461



Ana Milena Cepeda Díaz
Abogada
Especialista en Derecho Civil y Comercial

Señor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: Oscar Alfonso Peña Cuadros CC No. 14.449.870
Demandado: Sandra Patricia Villota CC No. 66.810.667
Radicación: No. 2012-00843-00

ANA MILENA CEPEDA DIAZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.851.187 de Cali, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 87.715 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia y conforme poder que fuera aportado virtualmente, respetuosamente me permito manifestarle que la obligación objeto del mismo a la fecha se encuentra totalmente pagada y por lo tanto respetuosamente solicito al Despacho la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Primero: La Sra. Sandra Patricia Villota suscribió el día 01 de enero de 2011 una letra a favor del demandante por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS (\$3.400.000)**, para ser cancelada el **08 de marzo de 2012**.

Segundo: Se fijó por las partes como interés de mora el dos por ciento (2%) mensual.

Tercero: Llegado el plazo para saldar dicha obligación, la Sra. Sandra Patricia Villota por motivos ajenos a su voluntad no pudo hacerlo. El demandante por medio de apoderado judicial inició en el mes de octubre de 2012 el proceso de la referencia.

Cuarto: El Juzgado por medio del Auto Interlocutorio **No. 272 del 2013** (folio 8) profiere mandamiento de pago (notificado por estado No. 38 del 06 de marzo de 2013) y limita el embargo (quinta parte del excedente del salario).

Quinto: Por medio del Oficio **No. 299 del 21 de febrero de 2013** el Juzgado requiere a el pagador para que dé cumplimiento a la medida cautelar de embargo.

annie.cepeda@hotmail.com
Cel. 3122410461



Ana Milena Cepeda Díaz
Abogada
Especialista en Derecho Civil y Comercial

Sexto: Por medio del Oficio **No. 3919 del 29 de agosto de 2017**, el Juzgado ordena que los nuevos depósitos judiciales sean consignados por el empleador COPSERVIR en la cuenta del Juzgado Primero Civil de Ejecución de sentencias.

Séptimo: Por medio del **Auto No. 1818 del 16 de marzo de 2018** el Juzgado presenta y aprueba la liquidación del crédito, conforme la siguiente información:

CAPITAL INICIAL:	\$ 3.350.000
Liquidación aprobada al 06 de mayo de 2016:	
CAPITAL	\$ 6.097.000
Intereses hasta el 06 de febrero de 2018:	\$ 2.112.427
Abono por Depósito Judicial:	\$ 5.411.137

OFICIO	FECHA PAGO	VALOR
	2016-2017	\$ 3.030.530
No. 2761 (23 junio 2015)	2016-2017	\$ 631.034
No.3467 (05 agosto 2016)	2016-2017	\$ 718.550
	SUBTOTAL	\$ 4.380.114
No. 1135 (10 marzo 2017)	2017	\$ 1.031.023
		\$ 5.411.137

TOTAL DE LA OBLIGACIÓN:	\$ 2.798.291
Liquidación de costas:	\$ 388.515

Octavo: El **27 de noviembre de 2018** la apoderada del demandante previo requerimiento del Juzgado, presenta actualización de la liquidación del crédito; la cual fue aprobada el Despacho por no presentarse objeción a través del **Auto No. 8273 del 05 de diciembre de 2018**, en los siguientes términos:

CAPITAL	\$ 2.798.291
Intereses hasta el 01 de noviembre de 2018:	\$ 559.658
Subtotal:	\$ 3.357.948
Abonos:	\$ 2.308.670

OFICIO	FECHA PAGO	VALOR
No.3918 (29 agosto 2017)		\$ 896.936
No. 2914 (07 junio 2018)		\$ 1.411.734
TOTAL		\$ 2.308.670

annie.cepeda@hotmail.com
Cel. 3122410461



Ana Milena Cepeda Díaz
Abogada
Especialista en Derecho Civil y Comercial

TOTAL DE LA OBLIGACIÓN: **§ 1.049.278**

Noveno: Obran con posterioridad a la liquidación del numeral anterior, los siguientes depósitos y órdenes de pago:

DEPOSITOS JUDICIALES			
AUTO	FECHA	FOLIO	VALOR
0679	11/02/19	148	\$ 863.970,00
1224	28/02/19	149	\$ 506.204,00
3189	30/05/19	157	\$ 649.737,00
TOTAL			\$ 2.019.911,00

Décimo: Ante un nuevo requerimiento de la parte demandante para la entrega de títulos judiciales, el Juzgado por medio del **Auto No. 5896 del 20 de septiembre de 2019**, ordena a la parte actora:

“ (...) aportar liquidación del crédito actualizada incluyendo todos los abonos por depósitos judiciales como quiera que los existentes en el presente asunto superan e total dela liquidaciones aprobadas, a fin de realizar la entrega de títulos y la terminación del presente asunto”

Décimo Primero: La Sra. Sandra Patricia Villota se encuentra gestionando un crédito para compra de vivienda con su Empleador. Este le ha manifestado que pese haber sido aprobado, no puede ser entregado por estar pendiente a la fecha el proceso de la referencia. La Sra. Villota asumía que esta obligación estaba cancelada, por cuanto han transcurrido más de 4 años desde la fecha de la liquidación del crédito por parte del Juzgado y que su empleador realizará los descuentos quincenales en su nómina.

Noveno: Como consecuencia de lo anterior, el **26 de abril de 2022** mi poderdante la Sra. Sandra Patricia Villota solicito al Banco Agrario le diera una relación de los depósitos realizados por COPSERVIR y los dineros entregados efectivamente como consecuencia de las correspondientes órdenes de pago judicial.

Décimo: De la revisión de la información suministrada por el Banco Agrario a través de la comunicación **GOC-AODE-2022-12274** con fecha **04 de mayo de 2022**, puede verificarse a través del archivo Excel **“ANEXO PQR 1730444”** los siguientes datos:

annie.cepeda@hotmail.com
Cel. 3122410461



Ana Milena Cepeda Díaz
Abogada
Especialista en Derecho Civil y Comercial

TOTAL DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES: Desde el año **2013 al 2020** por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.901.634)**. Se adjunta copia para que haga parte integral de este escrito

En este anexo, la información suministrada puede verificarse así:

PAGO EN EFECTIVO		\$	11.020.011
PAGO POR CONVERSION	\$ 5.593.600		
PENDIENTE DE PAGO	\$ 2.288.023	\$	7.881.623

\$	18.901.634
----	------------

Décimo Segundo: Para cotejar la información suministrada por el Banco Agrario, el **06 de mayo de 2022** por medio de un Derecho de Petición, se le solicito al Empleador COPSERVIR informara el valor total retenido y depositado a órdenes del Banco Agrario y/o del Juzgado.

Décimo Tercero: COPSERVIR dio respuesta a este Derecho de Petición a través de comunicación escrita del **17 de mayo de 2022**, por medio de la cual, certifica que desde la fecha de la orden de embargo (año 2013) a la fecha de esta respuesta se ha retenido y depositado el valor de **CATORCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 14.118.539)**. Se adjunta copia para que haga parte integral de esta solicitud.

Así las cosas, una vez cotejada la información del Banco Agrario con la suministrada por El Empleador, se evidencia independientemente de la inexactitud de los valores que cada entidad reporta, que obligación a cargo de mi Poderdante esta total y efectivamente cancelada.

Décimo Cuarto: La Sra. Sandra Patricia Villota ya ha realizado acciones previas para la consecución de la vivienda, pero se encuentra perjudicada al no poder obtener el crédito mencionado, es indispensable cotejar la información suministrada por el Banco Agrario y la que reposa en el expediente.

Décimo Quinto: Teniendo en cuenta la última liquidación del crédito aprobada por el Despacho, para el 20 de septiembre de 2019 mi Poderdante a través de los depósitos Judiciales realizados por el pagador COPSERVIR daba pleno cumplimiento a su obligación.

annie.cepeda@hotmail.com
Cel. 3122410461



Ana Milena Cepeda Díaz
Abogada
Especialista en Derecho Civil y Comercial

Por todo lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho:

1. Aprobar conforme los términos del artículo 1653 del CC la actualización de la liquidación del crédito, proyectada por la suscrita en calidad de apoderada judicial de la parte demandada al 30 de septiembre de 2019 y que respetuosamente se adjunta a este escrito en los siguientes términos:

<i>Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.</i>					
CAPITAL (LIQUIDACION APROBADA AUTO 8273 DEL 05 DE DIC. DE 2018)				\$	1.049.278
FECHA A LIQUIDAR		Dias	Tasa Mensual(%)		
Desde	Hasta				
1/12/2018	31/12/2108	30	2%	\$	20.985,56
1/01/2019	31/01/2019	30	2%	\$	20.985,56
1/02/2019	28/02/2019	30	2%	\$	20.985,56
1/03/2019	31/03/2019	30	2%	\$	20.985,56
1/04/2019	30/04/2019	30	2%	\$	20.985,56
1/05/2019	31/05/2019	30	2%	\$	20.985,56
1/06/2019	30/06/2019	30	2%	\$	20.985,56
1/07/2019	31/07/2019	30	2%	\$	20.985,56
1/08/2019	31/08/2019	30	2%	\$	20.985,56
1/09/2019	30/09/2019	30	2%	\$	20.985,56
TOTAL				\$	209.855,60

DEPOSITOS JUDICIALES			
AUTO	FECHA	FOLIO	VALOR
0679	11/02/19	148	\$ 863.970,00
1224	28/02/19	149	\$ 506.204,00
3189	30/05/19	157	\$ 649.737,00
TOTAL			\$ 2.019.911,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 1.049.278,00
Total Intereses Mora (01/12/2018 al 30/09/2019 Auto 5896) FOLIO 160	\$ 209.855,60
SUBTOTAL	\$ 1.259.133,60
Abonos (-)	\$ 2.019.911,00
VALOR PAGADO EN EXCESO	-\$ 760.777,40

annie.cepeda@hotmail.com
Cel. 3122410461



Ana Milena Cepeda Díaz
Abogada
Especialista en Derecho Civil y Comercial

2. Ordenar conforme el artículo 461 del código General del Proceso la terminación del proceso ejecutivo bajo la radicación No. 2012-00843-00 por pago total de la obligación.
3. Levantar y cancelar las medidas previas solicitadas para el aseguramiento del pago de la obligación objeto de este proceso ejecutivo.
4. Definir el valor exacto y autorizar la devolución, entrega y cobro a la Sra. Sandra Patricia Villota de todos los saldos o excedentes que a su favor se encuentren en el Banco Agrario y a orden del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cali por concepto de depósitos judiciales, teniendo en cuenta que el valor reportado por la entidad bancaria difiere del reportado por El Empleador, conforme la siguiente información:

OFICIO	FECHA PAGO	VALOR
No. 01-2369 (17 nov.2015)	2016-2017	\$ 3.030.530
No. 2765 (23 junio 2015)	2016-2017	\$ 631.034
No. 3467 (05 agosto 2016)	2016-2017	\$ 718.550
	SUBTOTAL	\$ 4.380.114
No. 1135 (10 marzo 2017)	2017	\$ 1.031.023
TOTAL		\$ 5.411.137

OFICIO	FECHA PAGO	VALOR
No.3918 (29 agosto 2017)	2017-2018	\$ 896.936
No. 2914 (07 junio 2018)	2017-2018	\$ 1.411.734
TOTAL		\$ 2.308.670

OFICIO	FECHA PAGO	VALOR
No. 679 (11 feb.2019)	2019	\$ 863.970
No. 1224 (28 feb.2019)	2019	\$ 506.204
No. 3189 (30 de mayo 2019)	2019	\$ 649.737
TOTAL		\$ 2.019.911

RESUMEN DE REPORTE DEPOSITOS JUDICIALES	
ENTIDAD	VALOR
BANCO AGRARIO	\$ 18.901.634
COPSERVIR	\$ 14.118.539

VALOR DEPOSITOS ENTREGADOS	\$ 9.739.718
----------------------------	--------------

VALOR O EXCEDENTE A FAVOR DEL DEMANDADO	
BANCO AGRARIO	\$ 9.161.916
COPSERVIR	\$ 4.378.821

annie.cepeda@hotmail.com
Cel. 3122410461



Ana Milena Cepeda Díaz
Abogada
Especialista en Derecho Civil y Comercial

5. Notificar al Empleador de la terminación del proceso ejecutivo bajo la radicación No. 2012-00843-00 por pago total de la obligación y ordenar la devolución a mi Poderdante de todos los saldos o excedentes que en atención a la orden de embargo se encuentran a su favor.
6. Expedir los correspondientes oficios de desembargo de la quinta parte del excedente del salario de la Sra. Sandra Patricia Villota Gómez con CC 66.810.667, conforme los Oficios Nos. 658 del 23 de abril de 2013 y 3919 del 29 de agosto de 2017.
7. Se disponga por el Despacho que cumplido lo anterior, se ordene el archivo de lo actuado y cancelación de la radicación del expediente.

Aunado a lo anterior, respetuosamente solicito al Juzgado con la finalidad de verificar que conforme la información suministrada por el Baco Agrario, se presume un pago en exceso:

- A.) Se informe y relacione por parte del Juzgado, el valor que ha sido efectivamente entregado a través de las órdenes de pago, conforme auto No. 1818 del 16 de marzo de 2018 (folio 109 cuaderno principal).
- B.) Se informe y relacione el nombre y número de documento de identificación de la (s) persona (s) a quienes se les ha hecho la entrega de los títulos judiciales u órdenes de pago.
- C.) Relacionar la fecha y valor del depósito con la que la obligación efectivamente quedo cancelada.

Se anexan para que hagan parte de la presente solicitud y actualización del crédito, los siguientes documentos:

1. Copia del poder otorgado para actuar y el cual ya fuera allegado al Despacho vía virtual el **16 de mayo de 2022**.
2. Copia del de la comunicación del Banco Agrario No. **GOC-AODE-2022-12274** con fecha **04 de mayo de 2022**,
3. Copia del archivo Excel **"ANEXO PQR 1730444" 04 de mayo de 2022**.
4. Copia de la respuesta al Derecho de Petición y certificación de depósitos judiciales suministrada por COPSERVIR del **17 de mayo de 2022**.

annie.cepeda@hotmail.com
Cel. 3122410461



Ana Milena Cepeda Díaz
Abogada
Especialista en Derecho Civil y Comercial

NOTIFICACIONES

LA DEMANDADA: La demandada las recibirá en la Calle 18 No. 121-130 de Cali, teléfono celular 304 2570495, correo electrónico: patrigom04@gmail.com

LA APODERADA: Las recibiré en la secretaría de su Despacho o en la dirección Calle 17 A No. 121-21 Cali; asimismo podrá ser contactada en el correo electrónico: annie.cepeda@hotmail.com y teléfono celular 312 2410461.

EL DEMANDANTE: En la dirección que figura en la demanda.

En concordancia al principio de celeridad y economía procesal, me permito manifestar al Despacho que renuncio al término de ejecutoria de decisión favorable a los intereses de la Sra. Sandra Patricia Villota Gómez con C.C. No. 66.810.667.

Del Sr. Juez,

Ana Milena Cepeda Díaz
C.C. No. 66.851.187
T.P. No. 87.715 CS de la Judicatura.

annie.cepeda@hotmail.com
Cel. 3122410461

Santiago de Cali 17 de mayo de 2020

Señora:

SANDRA PATRICIA VILLOTA

patrigom07@gmail.com

Cra. 1GN # 82-10 Barrio Comfenalco

Ciudad

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Con la mayor atención procedo a dar respuesta a su derecho de petición en el cual se adjunta la certificación solicitada haciendo referencia a los pagos realizados por copservir como empleadora dando cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado Mediante Oficio No. 658 del 23 de abril de 2013 y oficio 3919 del 29 de agosto de 2017 dentro del proceso ejecutivo propuesto por Óscar Alonso Peña Cuadros Identificado con la cc 14.449.870.

Se anexa certificación solicitada y oficios del Juzgado mediante los cuales se impartió la orden de embargo de Salarios.

La Cooperativa, como su empleadora continuará realizando los descuentos, hasta tanto el Despacho judicial emita oficio de desembargo notificandolo a Copservir, con el fin de evitar requerimiento por parte de éste e incurrir en desacato.

Cordialmente;

Laura Natalia Chamorro

NATALIA CHAMORRO BELALCAZAR

Directora Jurídica Nacional

Copservir

This audit trail was created during the document signature process and holds details of parties involved, including email address of signer(s), device IPs, signature timestamp and more. It serves as a digital certificate and can be used as a legal evidence.

DOCUMENT	Respuesta Petición Sandra Villota.pdf
INITIATOR EMAIL	eucaris.oviedo@copsservir.co
INITIATOR REFERENCE ID	754e72cc8ed94ffab279efd03628fe51

DOCUMENT NAME	FINGERPRINT	REFERENCE ID	VERIFICATION LINK
Respuesta Petición	eef81a6450783b05d3f	59251640c4714fc0b8b	Click to verify
Sandra Villota.pdf	d49ee6e435a33b57c7 83cbd7ce85d31ef4805 17a1f581	5e8888969516d	



LEGAL

Electronic signature are legally binding and admissible in a court of law in accordance with the ESIGN Act in United States and eIDAS in the European Union. Most of the other countries around the world as well have adopted an electronic signature law or have recognized electronic signatures for business or personal transactions.



SECURE

This document was securely processed using 256 bit SSL encryption technology for the communication channels between your device and the secure servers hosted at Amazon Web Services, which is ISO 27001 compliant.



TRUST

Signeasy is trusted and used by thousands of companies and millions of people in over 150 countries.



Learn more at <https://signeasy.com>



Signature request initiated for:

natalia.chamorro@copsevir.co (Laura Natalia Chamorro)

Initiated on: 2022-05-17 21:33:52 UTC

IP: 181.143.238.245



Signed By natalia.chamorro@copsevir.co (Laura Natalia Chamorro)

Signed on: 2022-05-18 00:03:42 UTC

IP: 181.54.0.180



Signature request completed.

Completed on: 2022-05-18 00:03:43 UTC

IP: 181.54.0.180

**LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS COPSERVIR LTDA.
NIT 830.011.670-3**

CERTIFICA:

Que con motivo del Oficio No. 658 del 23 de abril de 2013 del Juzgado Juzgado 1 Civil Municipal de Cali, la Cooperativa en calidad de empleadora de la Señora **SANDRA PATRICIA VILLOTA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.810.667 ha venido dando cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho.

Mediante oficio 3919 del 29 de agosto de 2017 el Despacho judicial ordenó a Copservir (...) *como consignante que constituyan los nuevos depósitos judiciales para el proceso ejecutivo propuesto por Óscar Alonso Peña Cuadros Identificado con la cc 14.449.870 contra Sandra Patricia Villota Gómez identificado con c.c 66.810.667 bajo radicado 7600 140 03 001 2012 008 4300 a órdenes del juzgado 1 civil municipal de ejecución de sentencias de Cali en la cuenta número 76 00 12 04661-1 del banco Agrario (...)*

La Cooperativa dado cumplimiento por el Despacho, empezó a aplicar el descuento a sus salarios tal y como fue ordenado, a partir del mes de noviembre 2013 de manera ininterrumpida a la fecha, para lo cual se han descontado y consignado el valor de CATORCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$14.118.539)

A la fecha, la Cooperativa no ha sido notificada por parte del Juzgado el correspondiente oficio de desembargo de salarios.

Se suscribe en Santiago de Cali a los 16 días del mes de mayo de 2022

Jose Edward Muñoz Capote

JOSE EDWARD MUÑOZ CAPOTE

jose.munoz@copservir.co

Analista de Nómina

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 18 NORTE N° 3N-34
EDIFICIO AGUALIMPIA

29 OCT 2013

Santiago de Cali, Abril 23 de 2013.

OFICIO N°. 658

Señor:
PAGADOR
COOPSERVIR
Calle 18 No. 121-130
La Ciudad

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE OSCAR ALONSO PEÑA CUADROS c.c: 14.449.870
DEMANDADO SANDRA PATRICIA VILLOTA c.c: 66.810.667
RADICACIÓN 76001-40-03-001-2012-00843-00

Para los fines legales y pertinentes, nos permitimos comunicarle a usted, que este despacho judicial dentro del asunto de la referencia, ordeno REQUERIRLO, a fin de que informe los motivos por los cuales se ha hecho caso omiso al oficio N°. 299 de Febrero 21 de 2013, mediante el cual se ordeno el embargo y secuestro de la quinta parte de los salarios, primas legales y extralegales, cesantías en lo que exceda al salario mínimo legal o convencional del (los) demandado (s) SANDRA PATRICIA VILLOTA, en calidad de empleado de esa entidad.

Para tal fin me permito transcribirle el inciso 3 del numeral 6 del Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil. **“Los embargos previstos en este numeral se extienden a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, que se consignaran oportunamente por la persona a quien se comunico el embargo, a ordenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, so pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales”.**

En consecuencia rogamos a usted, se sirva obrar de conformidad so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales indicadas.


Atentamente,



MARIA CONSUELO CARRERA FLOREZ.

Sandra P. Villota
c.c. 66 810 667.

Rdo. SEPTIEMBRE 11/2017.
V. JURIDICA COPSERVIR

 Libertad y Orden	República de Colombia - Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia - Piso 9	SIGC
---	---	-------------

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2017

Oficio No. 3919

Señor

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORES DE DROGAS LTDA COPSERVIR LTDA

Calle 18 No. 121-130 Av. Caracas góndas-pance.
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OSCAR ALONSO PEÑA CUADROS
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA VILLOTA GOMEZ
RADICACION: 76-001-40-03-001-2012-00843-00

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia profrizó el auto No 1389 donde dispuso:

"(...) 3.- ORDENAR al pagador de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE DISTRIBUIDORES DE DROGAS LTDA COPSERVIR LTDA, identificado con el Nit 830.011.670-3 como consignante que constituyan los nuevos depósitos judiciales para el proceso ejecutivo propuesto por OSCAR ALONSO PEÑA CUADROS identificado con la cc 14.449.870 contra SANDRA PATRICIA VILLOTA GOMEZ identificado con la cc 66.810.667 bajo radicación 76-001-40-03-001-2012-00843-00;" a órdenes del JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI en la cuenta No 76001204661-1 del Banco Agrario de Colombia. (CIRCULAR CSJVAC17-37)" **Notifíquese. LIZBETH FERNANDA ARELLANO IMBACUÁN. JUEZA (firmado)**

76.001 204 1611

Atentamente,


 NAYETH MARYURI TABARES QUINTERO
 Secretaria

Oficio anterior 658.
 760012041001.


 18 SEP 2017
RECIBIDO

QTA UNICA

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2022

GOC-AODE-2022-12274
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señora
SANDRA PATRICIA VILLOTA CRUZ
patrigom07@gmail.com
Cali - Valle del Cauca

Asunto: Respuesta a su comunicación, recibida en esta dependencia el 26 de abril de 2022.

Respetada señora Sandra Patricia:

En atención a la comunicación citada en el asunto, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, donde figura como demandada, la señora SANDRA PATRICIA VILLOTA CRUZ identificada con CC registrada en su solicitud, se evidenció la existencia de depósitos judiciales en estado, pendientes de pago, pagados y cancelados, con fecha de corte 03 de mayo de 2022. Información que detallamos en el archivo adjunto denominado "ANEXO PQR 1730444" y su clave de apertura es el número de CC perteneciente a la señora SANDRA PATRICIA VILLOTA CRUZ.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Así mismo indicamos que, la consulta se realizó donde figura el número de identificación suministrado, como demandada, toda vez que, el Banco Agrario de Colombia desconoce los depósitos judiciales a su nombre, teniendo en cuenta que no administra los procesos, ya que estos son de conocimiento exclusivo de los Despachos Judiciales y sólo conoce al beneficiario de estos cuando se presentan a realizar el respectivo cobro con la orden de pago dada por el Despacho Judicial, si presenta dudas al respecto, le sugerimos de manera respetuosa elevar su petición al Juzgado donde cursa el respectivo proceso.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banagrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página

Elaboró: Elizabeth Castellanos Arévalo
Revisó: Marlen Ospina Rodríguez



**Banco Agrario
de Colombia**

Nit. 800.037.800-8

Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas, para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS

Profesional Senior

jose.contreras@bancoagrario.gov.co

PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 6763 aode-11983

PQR No. 1730444.

Elaboró: Elizabeth Castellanos Arévalo

Revisó: Marlen Ospina Rodríguez

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá: (601) 594 8500
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 - Bogotá D.C., Colombia
Código Postal 110321 • PBX: (601) 382 1400
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co



Síguenos en
   
bancoagrario



El campo
es de todos

Minagricultura

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS - AREA DE DEPOSITOS ESPECIALES

RELACIÓN HISTÓRICA DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES CONSTITUIDOS DONDE FIGURA COMO DEMANDADA LA SEÑORA SANDRA PATRICIA VILLOTA GOMEZ IDENTIFICADA CON C.C. 66.810.667 CON FECHA DE CORTE AL 03 DE MAYO DE 2022.

SISTEMA	No DE TITULO	OFICINA	CONSECUTIVO	ORIGEN	CLASE	DEL DE	No DE	No DE	EXPEDIENTE	CODIGO	CUENTA JUDICIAL	NOMBRE	FECHA		VALOR	DEPOSITO	ESTADO	TI	DATOS DEL DEMANDANTE			DATOS DEL DEMANDADO			DATOS DEL CONSIGNANTE			DATOS DEL BENEFICIARIO		
													ELABORACION	PAGO					IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI
4	6903	0001526767	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20131205	20160215	\$ 149.422,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001541115	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20140107	20160215	\$ 224.335,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001555525	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20140210	20160808	\$ 63.500,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001568784	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20140310	20160215	\$ 127.000,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001580554	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20140408	20160215	\$ 127.000,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001591412	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20140509	20160215	\$ 157.400,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001603566	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20140609	20160215	\$ 134.600,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001615000	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20140708	20160215	\$ 134.600,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001625407	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20140808	20160215	\$ 134.600,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001625408	30	1	1	0	15602014	760012041003	003	CIVIL MUNICIPAL CALI	20140808	20150305	\$ 134.600,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	79271336	CARLOS ENRIQUE	CHAPARRO	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	41585038	YOLANDA	CASTANEDA VASQUEZ
4	6903	0001636321	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20140908	20160215	\$ 134.600,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001636322	30	1	1	0	15602014	760012041003	003	CIVIL MUNICIPAL CALI	20140908	20150305	\$ 134.600,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	79271336	CARLOS ENRIQUE	CHAPARRO	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	41585038	YOLANDA	CASTANEDA VASQUEZ
4	6903	0001649614	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20141008	20160215	\$ 134.600,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001649615	30	1	1	0	15602014	760012041003	003	CIVIL MUNICIPAL CALI	20141008	20150305	\$ 134.600,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	79271336	CARLOS ENRIQUE	CHAPARRO	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	41585038	YOLANDA	CASTANEDA VASQUEZ
4	6903	0001661880	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20141111	20160215	\$ 134.600,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001661881	30	1	1	0	15602014	760012041003	003	CIVIL MUNICIPAL CALI	20141111	20150305	\$ 134.600,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	79271336	CARLOS ENRIQUE	CHAPARRO	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	41585038	YOLANDA	CASTANEDA VASQUEZ
4	6903	0001673652	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20141210	20160215	\$ 134.600,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001673653	30	1	1	0	15602014	760012041003	003	CIVIL MUNICIPAL CALI	20141210	20150305	\$ 134.600,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	79271336	CARLOS ENRIQUE	CHAPARRO	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	41585038	YOLANDA	CASTANEDA VASQUEZ
4	6903	0001684625	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20150113	20160215	\$ 134.600,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001684626	30	1	1	0	15602014	760012041003	003	CIVIL MUNICIPAL CALI	20150113	20150424	\$ 134.600,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	79271336	CARLOS ENRIQUE	CHAPARRO	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ
4	6903	0001695617	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20150210	20160215	\$ 180.480,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001695618	30	1	1	0	15602014	760012041003	003	CIVIL MUNICIPAL CALI	20150210	20150424	\$ 180.480,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	79271336	CARLOS ENRIQUE	CHAPARRO	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ
4	6903	0001706233	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20150311	20160215	\$ 85.953,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001706234	30	1	1	0	15602014	760012041003	003	CIVIL MUNICIPAL CALI	20150311	20150424	\$ 85.953,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	79271336	CARLOS ENRIQUE	CHAPARRO	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ
4	6903	0001717443	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20150410	20160215	\$ 206.260,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001717444	30	1	1	0	15602014	760012041003	003	CIVIL MUNICIPAL CALI	20150410	20150430	\$ 206.260,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	79271336	CARLOS ENRIQUE	CHAPARRO	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ
4	6903	0001727829	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20150508	20160215	\$ 69.160,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001738778	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20150605	20160215	\$ 138.320,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001751220	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20150707	20160215	\$ 138.320,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001767056	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20150821	20160215	\$ 86.616,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001774691	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20150907	20160215	\$ 125.144,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001786388	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20151007	20160215	\$ 138.320,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001800936	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20151117	20160808	\$ 138.325,00	PAGADO EN EFECTIVO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA	1	31388389	LUZ MILENA	TORRES BANGUERA
4	6903	0001815011	30	1	1	0	658	760012041001	001	CIVIL MUNICIPAL CALI	20151221	20160808	\$ 138.330,00	PAGADO EN																

4	6903	0002525650	30	1	1	0	484	760012041611	001 JUZ CIVIL MPAL DE EJE CALI	20200617	0	\$ 103.530,00	PENDIENTE DE PAGO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA				
4	6903	0002536952	30	1	1	0	484	760012041611	001 JUZ CIVIL MPAL DE EJE CALI	20200722	0	\$ 152.479,00	PENDIENTE DE PAGO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA				
4	6903	0002545044	30	1	1	0	484	760012041611	001 JUZ CIVIL MPAL DE EJE CALI	20200819	0	\$ 158.240,00	PENDIENTE DE PAGO	1	14449870	OSCAR ALONSO	PENA CUADROS	1	66810667	SANDRA PATRICIA	VILLOTA GOMEZ	3	8300116703	COOPERATIVA MULTIACT	IVA				